

México D.F. a 09 de febrero de 2016

Asunto: Análisis del DECRETO
por el que se modifica la TIGIE

Por medio del presente, se hace de su conocimiento el análisis del **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado el 6 de enero de 2016**, señalando a continuación sus cambios importantes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **crean** las siguientes fracciones arancelarias:

3402.13.03	6401.99.08	6402.99.15	6403.91.09	6404.11.15	8417.80.05
3901.10.02	6402.19.04	6402.99.16	6403.91.10	6404.19.04	8479.82.05
3920.62.02	6402.19.05	6402.99.17	6403.91.11	6404.19.05	8501.64.03
3921.90.09	6402.19.06	6402.99.18	6403.99.07	6404.19.06	8502.39.04
4418.72.02	6402.19.07	6403.19.03	6403.99.08	6404.19.07	8514.10.04
4418.72.99	6402.19.08	6403.19.04	6403.99.09	6404.19.08	8514.20.05
6401.92.02	6402.19.09	6403.40.02	6403.99.10	6404.19.09	9015.80.07
6401.92.03	6402.20.02	6403.40.03	6403.99.11	6404.19.10	
6401.92.04	6402.20.03	6403.40.04	6403.99.12	6404.19.11	
6401.92.05	6402.91.03	6403.51.03	6404.11.04	6404.19.12	
6401.92.06	6402.91.04	6403.51.04	6404.11.05	6405.20.03	
6401.92.07	6402.91.05	6403.59.03	6404.11.06	6405.20.04	
6401.92.08	6402.99.07	6403.59.04	6404.11.07	6405.20.05	
6401.92.09	6402.99.08	6403.59.05	6404.11.08	6907.90.01	
6401.92.10	6402.99.09	6403.59.06	6404.11.09	6907.90.02	
6401.99.03	6402.99.10	6403.59.07	6404.11.10	6908.90.02	
6401.99.04	6402.99.11	6403.91.05	6404.11.11	6908.90.03	
6401.99.05	6402.99.12	6403.91.06	6404.11.12	8417.80.04	
6401.99.06	6402.99.13	6403.91.07	6404.11.13	8417.80.05	
6401.99.07	6402.99.14	6403.91.08	6404.11.14	8479.82.05	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **modifican** los aranceles de las siguientes fracciones arancelarias:

CODIGO	IMPUESTO		CODIGO	IMPUESTO		CODIGO	IMPUESTO	
	IMP.	EXP.		IMP.	EXP.		IMP.	EXP.
0507.90.01	10	Ex.	4302.20.01	Ex.	Ex.	9026.20.04	5	Ex.
1211.90.05	10	Ex.	4302.30.01	Ex.	Ex.	9503.00.07	Ex.	Ex.
1302.19.12	15	Ex.	8419.19.02	5	Ex.	9503.00.08	Ex.	Ex.
1302.39.03	15	Ex.	8419.19.03	5	Ex.	9503.00.09	Ex.	Ex.
1506.00.02	10	Ex.	8419.89.15	5	Ex.	9503.00.13	Ex.	Ex.

2915.32.01	Ex.	Ex.	8421.29.03	5	Ex.	8479.89.19	5	Ex.
3001.90.01	Ex.	Ex.	8421.39.01	5	Ex.	8502.31.99	5	Ex.
3001.90.02	5	Ex.	8421.39.04	5	Ex.	9015.80.02	5	Ex.
3001.90.03	Ex.	Ex.	8474.20.01	5	Ex.	9015.80.06	5	Ex.
3001.90.04	Ex.	Ex.	8474.20.02	5	Ex.	9015.80.99	5	Ex.
3001.90.06	Ex.	Ex.	8474.20.03	5	Ex.	9503.00.26	Ex.	Ex.
3001.90.99	5	Ex.	8474.20.05	5	Ex.	9504.90.01	Ex.	Ex.
3002.10.14	5	Ex.	8474.20.06	5	Ex.	9504.90.02	Ex.	Ex.
3002.90.01	Ex.	Ex.	8474.20.99	5	Ex.	9504.90.04	Ex.	Ex.
3002.90.02	5	Ex.	8479.89.03	5	Ex.	9506.59.99	10	Ex.
3002.90.03	5	Ex.	8479.89.19	5	Ex.	9506.70.01	Ex.	Ex.
3002.90.99	5	Ex.	8502.31.99	5	Ex.	9506.99.99	Ex.	Ex.
3301.90.05	Ex.	Ex.	9015.80.02	5	Ex.	9705.00.06	Ex.	Ex.
4301.80.03	Ex.	Ex.	9015.80.06	5	Ex.	9706.00.01	Ex.	Ex.
4302.19.01	Ex.	Ex.	9015.80.99	5	Ex.			

ARTÍCULO TERCERO.- Se **modifica** la descripción de las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94, excepto lo comprendido en la fracción 3901.10.02.	6403.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.09 y 6403.99.12.
3920.62.01	Películas, bandas o tiras de poli (tereftalato de etileno), excepto lo comprendido en la fracción 3920.62.02.	6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.07.
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.07 y 6402.99.10.	6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.08.
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.08 y 6402.99.11.	6404.19.03	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción 6404.19.09.
6402.99.05	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.06, 6402.99.09 y 6402.99.12.	8479.82.02	Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.82.01 y 8479.82.05.
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.59.01 y 6403.59.05	8479.82.04	Agitador-mezclador de hélice, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.05.
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.08.	8501.64.01	De potencia de salida superior a 750 kVA, pero inferior o igual a 6,000 kVA, excepto lo comprendido en la fracción 8501.64.03.

6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.07 y 6403.99.10.	8514.10.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.10.01, 8514.10.02 y 8514.10.04.
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.08 y 6403.99.11.	8514.20.03	Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **modifica** el arancel y la descripción de la siguiente fracción arancelaria:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	
		IMP.	EXP.
8419.89.03	Torres de enfriamiento, excepto las reconocibles como concebidas para la separación y eliminación de contaminantes.	5	Ex.

ARTÍCULO QUINTO.- Se **suprimen** las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4418.72.01	SUPRIMIDA	6403.59.99	SUPRIMIDA
6401.92.01	SUPRIMIDA	6403.91.02	SUPRIMIDA
6401.92.99	SUPRIMIDA	6403.91.03	SUPRIMIDA
6401.99.99	SUPRIMIDA	6403.91.99	SUPRIMIDA
6402.19.99	SUPRIMIDA	6403.99.02	SUPRIMIDA
6402.20.01	SUPRIMIDA	6404.11.01	SUPRIMIDA
6402.91.01	SUPRIMIDA	6404.11.02	SUPRIMIDA
6402.99.01	SUPRIMIDA	6404.11.03	SUPRIMIDA
6402.99.02	SUPRIMIDA	6404.11.99	SUPRIMIDA
6402.99.99	SUPRIMIDA	6404.19.99	SUPRIMIDA
6403.40.01	SUPRIMIDA	6405.20.99	SUPRIMIDA
6403.51.99	SUPRIMIDA	6908.90.01	SUPRIMIDA

Para los efectos de establecer la correspondencia entre las fracciones arancelarias creadas y las fracciones arancelarias suprimidas en el presente acuerdo, se da a conocer la correlación realizada por esta Confederación, la cual solo tiene carácter indicativo y no constituye un criterio de clasificación arancelaria.

Fracción arancelaria anterior		Fracción arancelaria nueva	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4418.72.01	SUPRIMIDA	4418.72.02	De bambú.
		4418.72.99	Los demás.
6401.92.01	SUPRIMIDA	6401.92.02	Calzado para hombres o jóvenes con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.
6401.92.99	SUPRIMIDA	6401.92.08	Los demás calzados para hombres o jóvenes.
		6401.92.09	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
		6401.92.10	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6401.99.99	SUPRIMIDA	6401.99.06	Los demás calzados para hombres o jóvenes.
		6401.99.07	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
		6401.99.08	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6402.19.99	SUPRIMIDA	6402.19.07	Los demás calzados para hombres o jóvenes.
		6402.19.08	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
		6402.19.09	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6402.20.01	SUPRIMIDA	6402.20.02	Calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas.
		6402.20.03	Calzado para niños, niñas o infantes.
6402.91.01	SUPRIMIDA	6402.91.03	Calzado para hombres o jóvenes, sin puntera metálica.
		6402.91.04	Calzado para mujeres o jovencitas, sin puntera metálica.
		6402.91.05	Calzado para niños, niñas o infantes, sin puntera metálica.
6402.99.01	SUPRIMIDA	6402.99.07	Sandalias y artículos similares de plástico, para hombres o jóvenes.
		6402.99.08	Sandalias y artículos similares de plástico, para mujeres o jovencitas.
		6402.99.09	Sandalias y artículos similares de plástico, para niños, niñas o infantes.
6402.99.02	SUPRIMIDA	6402.99.10	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
		6402.99.11	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.

		6402.99.12	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
6402.99.99	SUPRIMIDA	6402.99.16	Los demás calzados para hombres o jóvenes.
		6402.99.17	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
		6402.99.18	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6403.40.01	SUPRIMIDA	6403.40.02	Para hombres o jóvenes.
		6403.40.03	Para mujeres o jovencitas.
		6403.40.04	Para niños, niñas o infantes.
6403.51.99	SUPRIMIDA	6403.51.03	Calzado para mujeres o jovencitas.
		6403.51.04	Calzado para niños, niñas o infantes.
6403.59.99	SUPRIMIDA	6403.59.03	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.06.
		6403.59.04	Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.07.
		6403.59.05	Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.
		6403.59.06	Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.
		6403.59.07	Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.
6403.91.02	SUPRIMIDA	6403.91.05	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.
		6403.91.06	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.
6403.91.03	SUPRIMIDA	6403.91.07	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.
		6403.91.08	Calzado para niños, niñas o infantes de construcción "Welt".
6403.91.99	SUPRIMIDA	6403.91.09	Los demás calzados para hombres o jóvenes.
		6403.91.10	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
		6403.91.11	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6403.99.02	SUPRIMIDA	6403.99.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.
		6403.99.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.

		6403.99.09	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.
6404.11.01	SUPRIMIDA	6404.11.04	Calzado para hombres o jóvenes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
		6404.11.05	Calzado para mujeres o jovencitas, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
		6404.11.06	Calzado para niños, niñas o infantes, que tenga una banda pegada a la suela y sobrepuesta al corte unido mediante el proceso de "vulcanizado".
6404.11.02	SUPRIMIDA	6404.11.07	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
		6404.11.08	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
		6404.11.09	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de una actividad deportiva mencionada en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
6404.11.03	SUPRIMIDA	6404.11.10	Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
		6404.11.11	Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
		6404.11.12	Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
6404.11.99	SUPRIMIDA	6404.11.13	Los demás calzados para hombres o jóvenes.
		6404.11.14	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
		6404.11.15	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6404.19.99	SUPRIMIDA	6404.19.10	Los demás calzados para hombres o jóvenes.
		6404.19.11	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
		6404.19.12	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6405.20.99	SUPRIMIDA	6405.20.03	Los demás calzados para hombres o jóvenes.

		6405.20.04	Los demás calzados para mujeres o jovencitas.
		6405.20.05	Los demás calzados para niños, niñas o infantes.
6908.90.01	SUPRIMIDA	6908.90.02	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua inferior o igual a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.
		6908.90.03	Azulejos, losas y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular para pavimentación o revestimiento, con absorción de agua superior a 0.5% de acuerdo al método de prueba ASTM C373.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo establecido en el segundo transitorio del presente instrumento.

SEGUNDO.- La creación de las fracciones arancelarias correspondientes al capítulo 64 del artículo primero; la modificación a la descripción de las fracciones arancelarias correspondientes al capítulo 64 del artículo tercero, y la supresión de las fracciones arancelarias correspondientes al capítulo 64 del artículo quinto del presente Decreto, entrarán en vigor el 18 de enero de 2016.

Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa
CLAA**